



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, dieciocho (18) de febrero de Dos Mil veintiuno (2021)

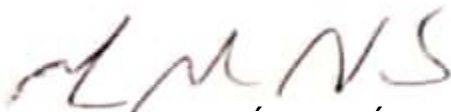
Demandante : ARNALDO MENDEZ ROJAS
Demandado : LEIDY MILENA CARDOZO GARCIA
Radicación : 2020- 104

Atendiendo la petición presentada por la parte actora, en escrito que antecede, el Juzgado ordena;

PRIMERO.- REQUERIR al pagador de CIUDAD LIMPIA DEL HUILA S.A., para que de manera inmediata, se sirva dar respuesta a lo solicitado por este Juzgado mediante oficio No. 585 del 17 de febrero de 2020, respecto del embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga la demandada LEIDY MILENA CARDOZO GARCIA identificada con la C.C. No. 1.075.227.391. y/o el 50% de los honorarios en caso de ser contratista.

Ofíciase a quien corresponda.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ